**Proyecto de Ley \_\_\_\_\_ de 2019**

***“por medio de la cual se adopta un sistema de información para el sector agropecuario”.***

**Artículo 1º. Plataforma Tecnológica de Información para la Gestión de Riesgo Agropecuario.** Crease la Plataforma Tecnológica para la Gestión de Riesgo Agropecuario como un sistema que consolidela información generada por las diferentes entidades públicas que conocen o generan información del sector agropecuario, que permita a los intermediarios financieros gestionar los riesgos asociados a dicho sector.

El Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta Ley, reglamentará lo referente a la entidad administradora de dicha plataforma, la información objeto de reporte, su ambiente tecnológico y de seguridad, y en general todas las condiciones que permitan un adecuado acceso a los usuarios a la misma, pudiendo acceder en las condiciones que se reglamenten, por parte de los operadores de información y de los gremios del sector agropecuario.

**Artículo 2°. Vigencia y derogatorias.** Esta Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ OSCAR DARIO PEREZ PINEDA**

**Senador de la República Representante a la Cámara**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo la información uno de los insumos fundamentales para el desempeño de cualquier actividad económica, y que facilita los análisis de crédito, puesto que permite a los financiadores tanto del sector real (proveedores) como del financiero, facilitar recursos y bienes a los productores y comercializadores del sector agropecuario, reviste especial importancia que para lograr este acceso al financiamiento se pueda contar con una gran malla de información sectorial a la que todos los actores involucrados puedan acceder, y que no involucre los reportes de la información financiera individuales de las personas naturales o jurídicas de dicho sector, sino toda aquella de carácter general relacionada con la actividad de este importante actor económico del país.

1. **Importancia para el Sector Agropecuario**

El sector agropecuario representa uno de los pilares de la economía del País, debido a su importancia estratégica para la seguridad alimentaria, y, además, es uno de los relevantes en materia social, pues de él depende un importante número de familias colombianas.

Infortunadamente, este sector se ha visto obligado a afrontar graves inconvenientes, como por ejemplo la violencia en muchas de sus zonas, fenómenos climáticos, problemas fitosanitarios, importación de productos básicos a precios bajos y el contrabando, solo por citar algunos, los cuales han inspirado al Congreso de la República y al Gobierno Nacional a tomar medidas tendientes a fomentar la reactivación del sector agropecuario. A manera de ejemplo se resaltan las Leyes 302 de 1996, 1504 de 2011, 1694 de 2013 (artículo 3°) y 1731 de 2014 y los Decretos 967 de 2000, 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004, 2841 de 2006 y 355 de 2014, que en gran medida tendían a beneficiar a los deudores del sector con plazos y reestructuraciones a través de los mecanismos del PRAN y del FONSA, pero que realmente no la produjeron, por no ser este el mecanismo, puesto que antes bien generaron una cultura del no pago y un rechazo de los deudores de este sector entre los financiadores.

De otro lado y según el informe de coyuntura agropecuaria del primer trimestre de 2018 publicado por la Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, para el sector agropecuario no es claro el panorama.

En efecto, el primer trimestre de 2018 se vio marcado por un aumento de los precios del petróleo, por lo que los insumos agrícolas, derivados del petróleo en su mayoría, también aumentaron, pero con un margen más amplio que el de los alimentos (entre el 13% y el 15% primer trimestre año comparado). Comparando los mismos periodos de tiempo, las cotizaciones internacionales de las principales exportaciones agropecuarias colombianas presentaron comportamientos diversos, pues el café suave colombiano y el aceite crudo de palma cayeron 13%, mientras que el azúcar y el banano aumentaron el 15%. Dichas variaciones van de la mano del comportamiento de la producción de dichos productos. Por su parte, las principales importaciones de productos agropecuarios en Colombia estuvieron marcadas por el alza del 25% en trigo y 12% la torta de soya, lo que significó mayores costos de producción para el sector pecuario y la industria de alimentos de panadería. Las exportaciones de materias primas agropecuarias, y las exportaciones en general, muestran

caídas determinadas por una mayor producción China y gran incertidumbre sobre las reglas de juego comerciales, tras amenazas arancelarias entre China y Estadas Unidos.

Con respecto al mercado colombiano, sigue bajo déficit comercial el volumen de los productos agropecuarios. El índice de Precios al Productor (IPP) durante el trimestre estuvo marcado por mayores precios de los combustibles, que significaron 3,4% del total de productos y 0,7% en alimentos.

De otro lado, la devaluación del peso con respecto al dólar en el primer trimestre, consecuencia de los altos precios del petróleo, generó que los costos de la producción con respecto a la importación de fertilizantes agrícolas aumentaran. Esto, sumado a una disminución de los precios internacionales de varios de los alimentos producidos en Colombia con gran participación, ha aumentado los costos de producción reflejado en el IPP.[[1]](#footnote-1)

Ahora bien, el campo colombiano es uno de los motores de la economía nacional y una de las dificultades que atraviesan los productores agropecuarios es la dificultad de acceso al sector financiero como consecuencia de la falta de información relacionada con el sector y el producto que generan en específico.

La cartera agropecuaria ha mantenido un leve rezago con respecto a la cartera total del país y su avance en el tiempo ha sido mucho menos dinámica. En efecto, mientras la profundización de la cartera total dentro del PIB ha aumentado cerca de 11 puntos porcentuales en el último lustro, la profundización de la cartera agropecuaria apenas lo ha hecho en 9 puntos porcentuales. Asimismo, la falta de información en el sector rural se constituye como una de las principales barreras no solo para el acceso al crédito sino, en general, para el diseño de las políticas públicas enfocadas en las regiones rurales y en las rurales dispersas del país.

1. **Objeto**

Por lo anterior, con la presente iniciativa se busca establecer un mecanismo de información global nacional con el que cuenten los productores del sector, pero también las autoridades y los financiadores, tanto proveedores del sector real como financieros, creando una plataforma tecnológica que consolide la información generada por los diferentes actores que producen información del sector agropecuario y que permita a los intermediarios financieros gestionar los riesgos asociados a dicho mercado. Sería una herramienta similar a la que actualmente lidera el Gobierno Nacional con el SIGRA (Sistema de Información para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios) y que tendría como objetivo servir como herramienta para apoyar la toma de decisiones y orientar la formulación, implementación y seguimiento de política, así como apoyar en el desarrollo de instrumentos y estrategias en la gestión del riesgo del sector agropecuario y financiero.

La Plataforma objeto de esta iniciativa, brindaría mayores herramientas al sector financiero frente al otorgamiento de créditos y para la bancarización de los pequeños y medianos productores agropecuarios del País, en tanto podrá realizar una mejor gestión del riesgo crediticio, en cuanto que reunirá la información necesaria para poder estimar los diferentes riesgos a los que se ve enfrentado el sector agropecuario.

1. **Fundamento Constitucional**

La propuesta legislativa contentiva en este proyecto se enmarca en la Constitución Política de Colombia y particularmente en los siguientes artículos:

*“Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”*

*“Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”*

*“Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.”*

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ OSCAR DARIO PEREZ PINEDA**

**Senador de la República Representante a la Cámara**

1. Sociedad de Agricultores de Colombia SAC. Informe Trimestral de Coyuntura Agropecuaria. Trimestre I de 2018. [↑](#footnote-ref-1)